



RESOLUCION JEFATURAL N° 000064-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4493077 - 2]

Visto el Informe Tecnico N° 00175-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS-4493077-1;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud s/n del 06 de febrero del 2023, la Servidora: SONIA NAYADE ACOSTA LAZO, con el cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo IV, Categoría Remunerativa SAB del Centro de Salud de José Leonardo Ortiz de la Red de Salud de Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque; peticiona el incremento de remuneración del 10% según la Decreto Ley N° 25981, del 21 de diciembre de 1992;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25981, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 21 de Diciembre del año 1992, en su Art. 2° el mismo que dispone que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectadas a la contribución al FONAVI, por contrato de trabajo vigente al 31 de Diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero del año 1993, el monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual, a partir del 01.01.1993, siempre y cuando estén afectos a la contribución al **FONAVI**;

Que, mediante Ley N° 26233 de fecha 13 octubre del 1993 se aprueba la nueva estructura de contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda estableciendo en su Artículo Tercero la derogatoria del D.L N° 25981 y las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley;

Que, sin perjuicio de lo señalado en los considerandos precedentes, con posterioridad a la expedición del Decreto Supremo N° 053-91-EF y el D.L 25981 se han emitido normas que han dejado sin efecto este último dispositivo legal, tales como el D.S N° 043-PCM-93 de fecha 26 de abril de 1993. Que señala que lo dispuesto por la Ley 25981 no corresponde a los organismos del sector público, que financian sus planillas con cargo a la fuente del tesoro público y la Ley N° 26233 publicada el 17.10.1993 que a su vez deroga el Art.3° de la Ley 25981 y condiciona la continuidad del beneficio para aquellos trabajadores que ya lo venían percibiendo al disponer en su única disposición final que el incremento remunerativo lo sigan percibiendo los trabajadores que ya lo venían gozando a partir del 01 enero 1993, por lo tanto deviene en improcedente la petición formulada por la servidora debiendo emitirse el acto resolutive correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444 a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR. LAMB/GR y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 023-2022-GR. LAMB/GR-076912-135, que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000063-2023-GR. LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de la Servidora: SONIA NAYADE ACOSTA LAZO, con el cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo IV, Categoría Remunerativa SAB del Centro de Salud de José Leonardo Ortiz de la Red de Salud de Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, sobre el incremento del 10% dispuesto por la Ley N° 25981, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la presente resolución se notifique a la interesada y se publique en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE.

SGCH/ASS

Distribucion:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 000064-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4493077 - 2]

RED DE SALUD CHICALYO

ARCHIVO

Firmado digitalmente
SILVIA PILAR GOMEZ CHIROQUE
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 14/03/2023 - 14:52:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>